



**HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.**  
**NIT: 900.234.357**

Bogotá DC, 28 de marzo del 2025

HUPK – IDARTES -79.03.25

Señores

**JOSE AGUSTIN CORTES HERRERA**

Representante Legal

Fundación Espeletia

**REF.:** Contrato de Interventoría No. IDARTES-CMA-001-2024 Objeto **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO “REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES E INMUEBLES A CARGOS DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LO REFERENTE A LAS CUBIERTAS Y SISTEMA DE MANEJO AGUAS LLUVIAS**

**ASUNTO:** Respuesta oficio CEFE – 160 - 25

Esta interventoría emite los siguientes conceptos con respecto al oficio enviado por ustedes en el comunicado mencionado en el asunto.

1. Dando respuesta al primer punto mencionado sobre la inexistencia de un sistema de protección contra caídas.

**Respuesta:** Si bien no es desconocimiento de ninguna de las partes que, para los equipamientos incluidos dentro del contrato, ninguna de estas edificaciones cuenta con un sistema de protección anti caídas, se determinó de que viendo el alcance del objeto es necesario incluir estos recursos que permitan la correcta ejecución del contrato, por lo mismo, ustedes como contratista de obra, hicieron su respectivo estudio y seguimiento con varios proveedores para verificar cual era la mejor alternativa de implementación para cada uno de estos escenarios, alternativas que fueron incluidas con la aprobación de los ítems no previstos NP-1, NP-2, NP-3, que corresponde a los sistemas de protección contra caídas para los equipamientos Jorge Eliecer Gaitán, Planetario y Cinemateca respectivamente. Este aval fue enviado por la interventoría por medio de los siguientes oficios HUPK-IDARTES-067.03.25, HUPK-IDARTES-069.03.25 en donde se notifica que se cuenta con aval de estos ítems que se entiende que son indispensables y de primera ejecución para poder realizar las demás actividades que están estipuladas.

HUPK INGENIERIA SAS

Dirección: TV 71 BIS # 76-37  
apto 203 – Bogotá, Colombia



**HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.**

**NIT: 900.234.357**

2. Dentro del párrafo en donde menciona lo siguiente: **“En este estado del desarrollo quedó explícita la imposibilidad de cumplir con nuestras obligaciones contractuales de ejecutar las actividades del Contrato en su TOTALIDAD hasta tanto el IDARTES diseñe e instale un sistema Contra caídas declarándose por esta razón que el Contrato es INVIABLE técnicamente para ser ejecutado. Esta inobservancia del principio de Planeación por parte del IDARTES, representa el incumplimiento de la Entidad de sus obligaciones”** (negrita nuestra), se responde lo siguiente:

**Respuesta:** La imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales de ejecutar las actividades del contrato se limita a aquellas a realizar en sitios donde carezca de protección lateral o puntos de anclaje para trabajos en altura (terrazas y cubiertas), situación que fue entendida por las partes y dado que contractualmente no existe la pactación de actividad que garantice la protección de las persona para estos trabajos, se acordó que durante la etapa de diagnóstico se evaluara e incluyera los ítems no previstos para la realización segura de las actividades, dado que se ve la necesidad de implementar estos sistemas para la correcta ejecución de las actividades así como garantizar la integridad de los trabajadores, por ende, no es idóneo incurrir en decir que es obligación de la entidad contratante diseñe e instale un sistema contra caídas. Situación que ha sido subsanada por parte de la entidad con la aprobación de los No previstos. También como complemento a esta respuesta se puede tomar lo respondido anteriormente.

3. Con base a la relación a los incisos que hace referencia en la página 3 de su documento, en donde manifiesta que no es su obligación presentar ni alternativas de sistemas de protección ni construcción de APU ni presupuestos, no se entiende el sustento del argumento que describe, puesto que, entre las partes y con la participación de ustedes como contratistas de obra se estuvieron buscando los proveedores idóneos para la ejecución del sistema de protección contra caídas, así mismo ustedes realizaron montajes de APUs con respecto a la revisión de la interventoría y de la entidad que se dio en mesa de trabajo el pasado 12 de marzo de 2025 en las instalaciones de la entidad, el cual, en ese momento, con las propuestas presentadas en la mesa, se definió que se trabajaría con el proveedor Access Company para los tres frentes priorizados, el cual como se recalca en el punto No. 1 este ya fue revisado y avalado tanto por la interventoría como por la entidad. El cual, habiendo obtenido esta aprobación, se puede dar inicio de manera inmediata a la ejecución de esta actividad.

HUPK INGENIERIA SAS

Dirección: TV 71 BIS # 76-37  
apto 203 – Bogotá, Colombia



**HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.**  
**NIT: 900.234.357**

4. Indefinición de costos y calidad de los bienes o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

**Respuesta:**

- Manto con Foil: Si bien, ustedes expusieron en comité de obra celebrado el 11 de marzo de 2025, en donde manifestó que dentro de los ítems contractuales no estaba contemplado el material foil de aluminio en el desglose del ítem, por lo cual entre las partes se estuvo de acuerdo en presentar un ítem no previsto en el cual se cogían insumos y rendimientos contractuales y se debía incluir el manto dentro del ítem de materiales, el cual por parte de ustedes fue presentado en la mesa de trabajo del 12 de marzo de 2025, en donde el contratista lo expone y se le solicita que lo entreguen a la interventoría, para hacer una revisión detallada y así mismo dar aval u observación al ítem presentado, la cual se obtuvo validación el 19 de marzo de 2025 por medio del oficio HUPK-IDARTES-69.03.2025 en donde se aceptaba los ajustes presentados para ese ítem.
- Membrana PVC: Con base en lo mencionado en su oficio, se evidencia que se realizó un análisis exhaustivo y detallado a los precios del mercado actuales y que realizando la comparación de lo ofertado en los precios del IDR con el mercado actual su precio es elevado, por lo cual se requiere de un ajuste y obtener la mejor oferta para poder ejecutar esta actividad. Dentro de los ítems presentados. Para esta actividad el día 12 de marzo de 2025 el contratista manifestó en mesa de trabajo sobre ello que no estaban completas las cotizaciones de los proveedores para poder realizar el respectivo estudio de mercado, el cual quedo como compromiso que a más tardar para el día lunes 17 de marzo harían la presentación de todo el paquete correspondiente a este ítem para revisión y validación por parte de la interventoría.

5. Inobservancia del IDARTES de los principios de planeación y transparencias y falta de madurez del proyecto.

**Respuesta:** Dentro de su descripción menciona sobre que a la entidad le corresponde la definición de las condiciones de costo y calidad de las obras a contratar necesarias para la ejecución del contrato, efectivamente como usted lo nombra en su oficio la entidad contratante es la encargada de definir las condiciones del costo y calidad de las obras, por ende, la entidad manifestó tanto en los pliegos de condiciones como en la minuta de contrato que fue otorgada para su empresa en donde manifiesta el rubro total del contrato y sobre las condiciones y etapas de ejecución debidamente distribuidas, las cuales ustedes como contratista tenían conocimiento y por ende aceptaron las condiciones del contrato, en donde, como primera incidencia, dentro de las etapas de ejecución se habla de una primera etapa de diagnósticos en el cual para

HUPK INGENIERIA SAS

Dirección: TV 71 BIS # 76-37  
apto 203 – Bogotá, Colombia



**HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.**

**NIT: 900.234.357**

este proyecto se dio una duración de quince (15) días calendarios para la realización de las visitas requeridas y la construcción de los diagnósticos, en donde como es de su conocimiento y que así mismo usted asumió las condiciones plasmadas en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, dentro de estos diagnósticos incluye la información necesaria para la ejecución correcta del proyecto, en donde en cada diagnostico contempla problemática presentada, propuesta de intervención para mejoramiento y presupuesto de obra con sus respectivas cantidades para cada equipamiento a intervenir, una vez mencionado esto no se entiende cuando dentro de su oficio recalca que se está generando una indeterminación del objeto del contrato, dado que dentro de lo pactado en el contrato especifica con exactitud como se debe ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos.

Es de aclarar que el hoy Contratista de obra, en la etapa de selección llamado proponente con la presentación de la propuesta ante la entidad ACEPTA que conoce las condiciones técnicas (entre otras) para la ejecución del proyecto. Durante la etapa de selección el hoy contratista NO presento observaciones o solicito aclaraciones a ninguna de los documentos anexos al contrato. Si bien es cierto que no existe la obligatoriedad de la visita de obra en los procesos de selección, si es responsabilidad exclusiva de los proponentes el análisis de las condiciones técnicas, financieras, administrativas y SST para presentar la oferta, el no conocer las condiciones físicas de la obra de manera previa NO exime al contratista de la ejecución de la obra.

En la matriz de riesgos en el numeral 11 se puede observar:

HUPK INGENIERIA SAS

Dirección: TV 71 BIS # 76-37  
apto 203 – Bogotá, Colombia



**HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.**  
**NIT: 900.234.357**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
11	Específico	Interna	Ejecución	Operacionales	Se identifican errores técnicos en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares que inviabilicen la construcción o afecten la estabilidad de las obras.	Se alteran las condiciones del cronograma de obra	2	2	6	Bajo	Compartido	El contratista durante la fase de revisión de estudios y diseños, realiza los ajustes y correcciones necesarios a los estudios y diseños. El FDLU realiza los trámites pertinentes ante las entidades correspondientes de los ajustes a los diseños, si se deben tramitar antes estas.

Esta interventoría considera que los hechos por ustedes manifestados hacen parte de este riesgo al “aparentemente inviabilizar la construcción”, al entidad contratante dentro de la responsabilidad compartida que tiene ha realizado las gestiones necesarias para superar este hecho con las visitas de campo, comités y APROBACIÓN DE LOS ITEMS NO PREVISTOS, razón por la cual la entidad contratante a dado cumplimiento a sus obligaciones y es el contratista el que debe entrar a cumplir para subsanar este punto con el inicio de la ejecución de las obras.

De igual manera dentro de la CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, encontramos los numerales 14 que manifiestas: “Ejecutar los mantenimientos, adecuaciones y actividades objeto del contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obra, tanto en calidad, cantidad, tiempo, bajo los precios y condiciones señalados en su propuesta ciñéndose a las normas técnicas nacionales”. Los elementos de protección contra caídas que usted manifiesta imposibilita la ejecución de las obras hacen parte de las subactividades de las diferentes actividades que manifiesto la entidad en los diferentes documentos de protección del contrato, razón por la cual usted esta obligado a ejecutar las obras, muy a pesar de esto la entidad en aras de garantizar el equilibrio del contrato a realizado las aprobaciones de los ítems NO previstos relacionados con la protección contra caídas.

HUPK INGENIERIA SAS

Dirección: TV 71 BIS # 76-37  
 apto 203 – Bogotá, Colombia



**HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.**

**NIT: 900.234.357**

Esta interventoría concluye que NO existen razones de índole técnico, administrativo o financiero que impidan el inicio de las obras.

## **CONCEPTO JURIDICO**

La Interventoría ratifica que el proyecto, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de obra No. 3292 de 2024, debidamente constituido y respaldado por las garantías exigidas en su marco normativo, incluye en su alcance la Fase 1 – Etapa de Diagnóstico. En esta fase, el contratista de obra asume la responsabilidad de realizar, con plena autonomía, las observaciones pertinentes dentro del procedimiento establecido. Dichas observaciones, una vez identificadas, constituyen una necesidad fundamental para el desarrollo del objeto contractual y la puesta en marcha del proyecto.

En este contexto, se han detectado actividades necesarias que no estaban inicialmente previstas en el contrato. Estas requieren la formulación y presentación de alternativa para su análisis, revisión y evaluación por parte de la Interventoría, en cumplimiento de los procedimientos contractuales. En caso de requerirse obras o labores adicionales, estas deberán ser debidamente sustentadas y formalmente presentadas por el contratista. No obstante, se ha evidenciado la renuencia del contratista en la entrega de los informes y documentos requeridos, lo cual genera preocupación para la supervisión del proyecto.

Ahora bien, si se han identificado actividades no previstas, las cuales no están en el presupuesto inicial de la entidad contratante, están son necesarias para ejecutar en el contrato distintas labores, especialmente los trabajos en altura. En estos casos, es de precisar la importancia de garantizar la seguridad del personal mediante el uso de líneas de vida y demás elementos de protección necesarios, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Es importante precisar que, hasta la fecha, la Interventoría no ha solicitado información adicional a lo estipulado en el contrato, sino que ha requerido la presentación de la documentación con los anexos y justificaciones exigidos conforme a las especificaciones técnicas contractuales.

Además, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que en conjunto con la ley 80 de 1993 y todas sus normas completaría, establece las facultades y deberes de los supervisores y los interventores de los contratos estatales, estipula lo siguiente:

HUPK INGENIERIA SAS

Dirección: TV 71 BIS # 76-37  
apto 203 – Bogotá, Colombia



**HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.**

**NIT: 900.234.357**

*“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

Por lo anterior, como entidad interventora, es fundamental precisar que el Contratista tiene una responsabilidad contractual en la ejecución del diagnóstico y demás obligaciones contractuales en virtud del CLAUSULADO DE OBLIGACIONES ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 3292-2024 y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico del contrato. Esto implica que, desde la firma del Acta de Inicio, el Contratista debía iniciar las actividades previstas en el contrato, incluyendo aquellas relacionadas con el diagnóstico, evaluación y demás compromisos adquiridos. Teniendo en cuenta que la firma del Acta de Inicio fue realizada el 19 de diciembre de 2024, formaliza el inicio del contrato y hace exigibles todas sus obligaciones. A partir de dicha fecha, el Contratista debía cumplir con el cronograma establecido, lo que incluye la realización del diagnóstico, coordinar y participar en las reuniones de seguimiento y en las visitas incluido el transporte conjuntamente con el INTERVENTOR y sus especialistas, y proponer alternativas y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto, así como suscribir las actas de seguimiento al Contrato dentro de los plazos previstos en el contrato OBRA No. 3292-2024.

Atentamente,

**KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO**

C.C 1.045.680.516

Representante Legal

HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S

Proyectó: Ing. David Cajamarca – María Camila Ortega

Revisó y aprobó: Ing. Jorge Trujillo

C.C.: Alexander Londoño – IDARTES.

HUPK INGENIERIA SAS

Dirección: TV 71 BIS # 76-37  
apto 203 – Bogotá, Colombia